



RESOLUCIÓN DE 20 DE ENERO DE 2003, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE NUEVO PERSONAL INVESTIGADOR POR CENTROS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO. PROGRAMA RAMÓN Y CAJAL.

Por Orden de 30 de enero de 2002 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, (BOE de 4.02.2002), se hacía pública la convocatoria para financiar la contratación de nuevo personal Investigador por Centros de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Programa Ramón y Cajal del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003.

De conformidad con lo establecido en el punto duodécimo de la mencionada Orden, la Comisión de Selección nombrada a tal efecto ha elevado a la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica la correspondiente propuesta de concesión.

En las Resoluciones de fecha 19 de diciembre de 2002 y 17 de enero de 2003 de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, se resolvió parcialmente esta convocatoria, correspondiendo por tanto resolver sobre las restantes ayudas objeto de esta convocatoria del Programa Ramón y Cajal.

Por todo ello, una vez cumplidos los trámites establecidos en el punto decimocuarto de la mencionada Orden, he resuelto conceder las subvenciones siguientes, con cargo a la aplicación presupuestaria 2003-20-10-542M-750, para la contratación de los investigadores que se citan a continuación:

Organismo beneficiario	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GIRONA-DOCTOR JOSEP TRUETA
------------------------	---

DISTRIBUCIÓN POR INVESTIGADOR Y POR ANUALIDADES

Investigador	2003	2004	2005	2006	2007	total
Abel López Bermejo	44.812,24	34.931,02	31.049,79	27.168,57	23.287,34	161.248,96

Las subvenciones con cargo a ejercicios posteriores quedan supeditadas a la aprobación de los correspondientes créditos en los Presupuestos Generales del Estado y previa presentación del correspondiente informe anual de seguimiento científico técnico, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado vigésimo primero de la citada Orden.

La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y según las disposiciones que sobre su seguimiento científico-técnico establece el apartado vigésimo segundo.

El Centro de Investigación deberá certificar los gastos efectuados en la ejecución de cada uno de los contratos que le hayan sido asignados.



La certificación del Centro de Investigación a la que se alude en los puntos anteriores, deberá presentarse en la Dirección General de Investigación en un plazo no superior a un mes desde el vencimiento de las correspondientes anualidades del contrato.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en la página de Internet del Ministerio de Ciencia y Tecnología o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio en el plazo de dos meses desde ese mismo día.

Lo que comunico a V.I. a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de enero de 2003

*EL SECRETARIO DE ESTADO
DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA*

Pedro Morenés Eulate

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN.

PASEO DE LA CASTELLANA,
160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00